



ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

NO. 110

AÑO 2024

A 23 DE MAYO DEL AÑO 2024

# GACETA MUNICIPAL

## SUMARIO:

- **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PbrM 07A, DICHAS MODIFICACIONES VAN ACORDE CON LOS CAMBIOS APROBADOS EN LA SESIÓN DE CABILDO ANTERIOR.**
- **CÓDIGO DE ÉTICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.**
- **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.**

**2022-2024**

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Severiano Reyes s/n, Esq. 5 de Febrero, Cabecera Municipal  
Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55700. [www.coacalco.gob.mx](http://www.coacalco.gob.mx)



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

LIC. ARTURO LEONARDO CALDERAS ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN II Y III, 160, 161, 162 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO 2022-2024, HA TENIDO A SUS HABITANTES SABED:

DURANTE EL DESAHOGO DE LA CENTÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN ACORDAR:

**"4.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PBRM 07A, DICHAS MODIFICACIONES VAN ACORDE CON LOS CAMBIOS APROBADOS EN LA SESIÓN DE CABILDO ANTERIOR."** -----

EN EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PBRM 07A, DICHAS MODIFICACIONES VAN ACORDE CON LOS CAMBIOS APROBADOS EN LA SESIÓN DE CABILDO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. PROPONGO SE APRUEBEN LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA, TODA VEZ QUE SE REQUIERE PLASMAR EN EL FORMATO PBRM-07A DE ESTA FORMA. ASIMISMO CONTEMPLA LAS MODIFICACIONES QUE SE APROBARON EN LA SESIÓN ANTERIOR. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PRESENTE ACUERDO.

**2022-2024**

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

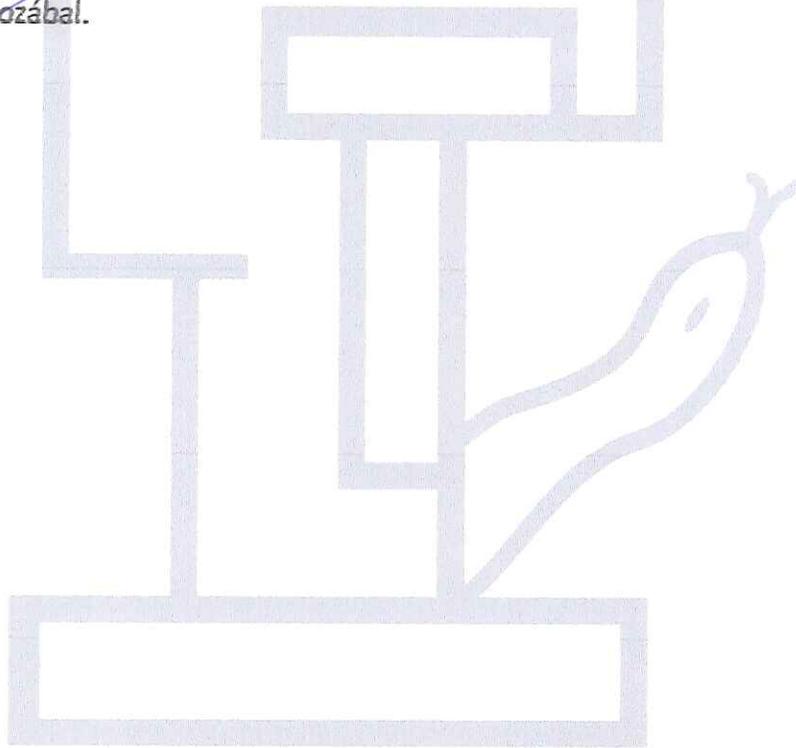


"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



**LIC. ZAIRA TAIDE MONTOYA VALENZUELA**  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

La Lic. Zaira Taide Montoya Valenzuela, Secretaria del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en uso de las facultades conferidas en el artículo 91, fracciones VIII, XIII y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Coacalco de Berriozábal.



2022-2024

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Severiano Reyes s/n, Esq. 5 de Febrero, Cabecera Municipal  
Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55700. [www.coacalco.gob.mx](http://www.coacalco.gob.mx)



# CÓDIGO DE ÉTICA

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de  
Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

2024

*experiencia y resultados para tu familia*

## ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| <b>PRESENTACIÓN</b> .....  | 3  |
| <b>CONSIDERANDOS</b> .....   | 4  |
| <b>CAPÍTULO I</b> .....  | 6  |
| Disposiciones Generales .....  | 6  |
| <b>CAPÍTULO II</b> .....   | 7  |
| De los Principios que rigen el Servicio Público.....   | 7  |
| <b>CAPÍTULO III</b> .....  | 9  |
| De los Valores del Servicio Público.....   | 9  |
| <b>CAPÍTULO IV</b> .....   | 10 |
| De las Reglas de Integridad.....   | 10 |
| <b>CAPÍTULO V</b> .....  | 10 |
| De los Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética<br>y las Reglas de Integridad. .... | 10 |
| <b>CAPÍTULO VI</b> .....   | 11 |
| De la Aplicación y Cumplimiento del Código de Ética y las Reglas de Integridad. ....                 | 11 |
| <b>TRANSITORIOS</b> .....  | 11 |

## PRESENTACIÓN

A raíz de la publicación de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 12 de octubre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene como objetivos establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas; y crear las bases mínimas para que el Estado Mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Ante esta situación, todas las entidades públicas de los tres órdenes de gobierno de conformidad con el artículo 3 fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas están obligadas acatar y poner en práctica los citados Lineamientos, además de que al hacerlo establecen las bases de los principios rectores que regirán las políticas de forma transversal, integral, sistemática, continua y evaluable que emitan los entes públicos en materia de integridad y ética pública.

En tal sentido, en el Estado de México, se encuentra regulada tal obligación en los artículos 3 fracción X y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; por ello, se otorga el honor de coadyuvar en el crecimiento e integridad de las familias del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a las y los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, razón por la cual debemos cumplir con nuestros deberes de manera legal, ética, transparente y honesta mientras promovemos la atención para los más vulnerables.

Cabe señalar, que este Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social brinda asistencia y apoyo social de conformidad con los principios constitucionales de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Por esa razón, en mi calidad de Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, considero que la reputación de la Institución, el desarrollo de la confianza con el público y la administración pública de este Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social a los que estamos vinculados, dependen del comportamiento ético de las y los servidores públicos de esta entidad pública.

En consecuencia, las disposiciones del Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, que ahora se presenta, sirve de guía para las y los trabajadores de este Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, ya que fueron adoptadas y adaptadas tomando como base los principios, valores y reglas de integridad que rigen la función pública en los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal.

En suma, debemos respetar la legalidad, la igualdad de género, la integridad, la equidad y la generosidad, además, de tratar de manera respetuosa a las y los compañeros de trabajo, al público en general y aquellas personas o grupos sociales que carezcan de los componentes necesarios para su pleno desarrollo, tales como: las personas adultas, las niñas, los niños, los adolescentes, las personas vulnerables y los menos afortunados.

**Lic. Edson Dagoberto Terán Aguilar**  
Titular del Órgano Interno de Control del Sistema  
Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de  
Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** Que la construcción de una nueva ética pública, la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las y los servidores públicos, son prioridades de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a fin de coadyuvar en lograr la transformación de México hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas.

**Segundo.** Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción.

**Tercero.** Que el 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

**Cuarto.** Que de conformidad con los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establecen la competencia por mérito, la economía, la eficacia, la eficiencia, la equidad, la honradez, la imparcialidad, la integridad, la lealtad, la legalidad, la objetividad, el profesionalismo y la transparencia como los principios que rigen al servicio público.

**Quinto.** Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, y tiene por objeto, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas y crear las bases mínimas para que el Estado Mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

**Sexto.** Que de conformidad con los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establecen: la competencia por mérito, la economía, la eficacia, la eficiencia, la equidad, la honradez, la imparcialidad, la integridad, la lealtad, la legalidad, la objetividad, el profesionalismo y la transparencia como los principios que rigen al servicio público.

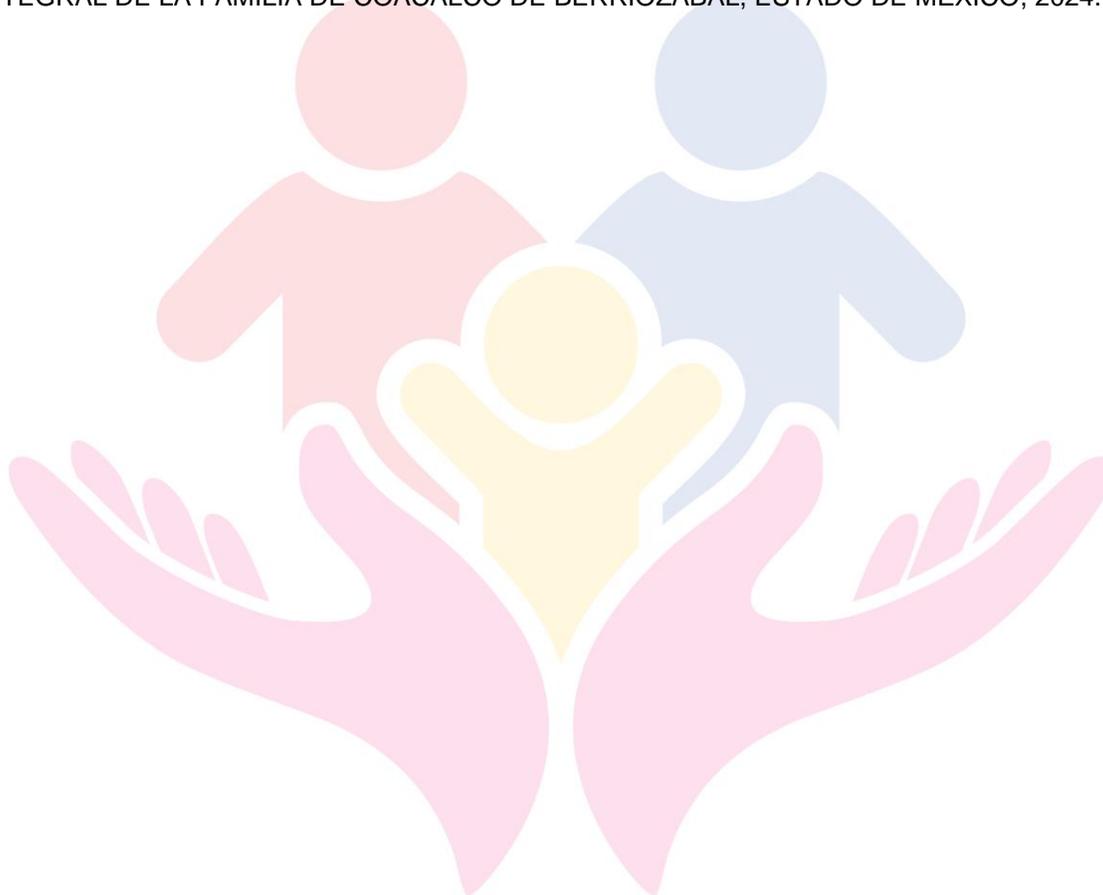
**Séptimo.** Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada servidor público, por lo que el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que formule el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

**Octavo.** Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tiene entre sus facultades, la de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de la integridad, para que las Secretarías y los Órganos Internos de Control de los entes públicos, a su vez, atendiendo a las funciones que a cada uno de ellos les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, puedan implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar las y los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; por lo que, el 12 de octubre de 2018, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción emitió el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

**Noveno.** Que será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública; y que el Estado promueva acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir del agregado de las acciones de las personas servidoras públicas de manera individual, que asumen una cultura ética y de servicio para la sociedad, convencidas de la dignidad e importancia de su tarea; por ello, el Órgano interno de Control ha tenido a bien emitir el CÓDIGO DE ÉTICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, 2024.



## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Código de Ética es de obligado cumplimiento, observancia y aplicación general en cualquier lugar, circunstancia o contexto en que las y los servidores públicos desempeñen alguna función oficial o sus actuaciones estén vinculadas al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, independientemente de los factores personales que puedan afectar sus decisiones.

**Artículo 2.** El objeto del Código de Ética es fortalecer el servicio público ético y regular integralmente la conducta de las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; así como, de quienes presten servicios bajo cualquier modalidad en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mediante principios, valores y reglas de integridad de conformidad con los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 3.** El contenido del presente Código de Ética deberá ser cumplido por las y los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en el marco de sus atribuciones, funciones y responsabilidades, ya que es la base de actuación de todo el personal que labora en este Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social y que se compromete a practicar voluntariamente una conducta ética y profesional, a fin de preservar la integridad del desempeño particular y general de todos los que colaboramos en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**Artículo 4.** Los fines del presente Código de Ética son los siguientes:

- I. Instituir un elemento de la política de integridad en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para el fortalecimiento de un servicio público ético e integró;
- II. Incluir los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo y pertenencia al servicio público del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**Artículo 5.** Las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética no son sustitutas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y las demás disposiciones jurídicas, dado que son un conjunto de lineamientos, principios y valores a seguir en el ejercicio y desempeño de las y los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**Artículo 6.** Para los efectos de este Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** Instrumento que especifica de manera puntual y concreta la forma en que las y los Servidores Públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de este Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social.

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

- II. **Código de Ética:** Instrumento que establece los parámetros generales de valores y actuación, que regulan el comportamiento de las y los Servidores Públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
- III. **Constitución.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. **Ética.** Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en su actuar en la administración pública de este Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
- V. **Ley General.** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. **Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VII. **Órgano.** Órgano Interno de Control.
- VIII. **Principios Rectores:** A los principios de competencia por mérito, disciplina, economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.
- IX. **Servidora o Servidor Público:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, de forma permanente o eventual, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran durante el desempeño de sus respectivas obligaciones, atribuciones y funciones en cada una de las áreas administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
- X. **Unidades Administrativas.** Son todas las áreas, Dirección General, Tesorería, Órgano Interno de Control, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Subdirecciones, Coordinaciones, Unidades, Secretaría Técnica, Enlaces Administrativos y Departamentos, de conformidad con la estructura orgánica que establece el Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal No. 95 de fecha 15 de febrero de 2024.
- XI. **Valores:** Son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación que influyen en el juicio moral del individuo al tomar decisiones.

## CAPÍTULO II

### De los Principios que rigen el Servicio Público

**Artículo 7.** Las y los servidores públicos estarán sujetos a conducirse bajo los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, conforme a lo siguiente:

- I. **Competencia por Mérito.** Las y los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

- II. **Disciplina.** Las y los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- III. **Economía.** Las y los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- IV. **Eficacia.** Las y los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- V. **Eficiencia.** Las y los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. **Equidad.** Las y los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- VII. **Honradez:** Las y los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- VIII. **Imparcialidad:** Las y los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- IX. **Integridad.** Las y los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- X. **Lealtad:** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- XI. **Legalidad:** Las y los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- XII. **Objetividad.** Las y los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

- XIII. **Profesionalismo.** Las y los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- XIV. **Rendición de Cuentas.** Las y los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XV. **Transparencia.** Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

### CAPÍTULO III

#### De los Valores del Servicio Público

**Artículo 8.** De conformidad con los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; las y los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, reconocen los valores siguientes:

- I. **Cooperación.** Las y los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- II. **Entorno Cultural y Ecológico.** Las y los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- III. **Equidad de género.** Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- IV. **Igualdad y no discriminación.** Las y los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

- V. **Interés Público.** Las y los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- VI. **Liderazgo.** Las y los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- VII. **Respeto a los Derechos Humanos.** Las y los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de:
- 1) **Universalidad** que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
  - 2) **Interdependencia** que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
  - 3) **Indivisibilidad** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y
  - 4) **Progresividad** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y en ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- VIII. **Respeto.** Las y los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

## **CAPÍTULO IV**

### **De las Reglas de Integridad.**

**Artículo 9.** De conformidad con los principios rectores y valores antes definidos, se presentan las Reglas de Integridad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con base a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tales como: Actuación Pública; Administración de Bienes Muebles e Inmuebles; Comportamiento Digno; Contrataciones Públicas; Control Interno; Cooperación con la Integridad; Desempeño Permanente con Integridad; Información Pública; Procedimiento Administrativo; Procesos de Evaluación; Programas Gubernamentales; Recursos Humanos; así como, Trámites y Servicios.

## **CAPÍTULO V**

### **De los Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética y las Reglas de Integridad.**

**Artículo 10.** El Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, será el encargado de implementar los mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y las Reglas de Integridad, con la finalidad de promover el conocimiento y aplicación de estos y que faciliten su eficacia en la prevención de la corrupción.

**Artículo 11.** Para promover el conocimiento y aplicación del Código de Ética y las Reglas de Integridad, además de las directrices para prevenir conflictos de intereses, es preciso considerar las acciones siguientes:

**I. Mecanismo de Capacitación.**

- a) En los cursos de inducción institucional para las y los servidores públicos de reingreso y nuevo ingreso, se debe incluir capacitación sobre el contenido del Código de Ética y las Reglas de Integridad, además de las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- b) Respecto a los prestadores de servicios externos vinculados con la actividad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se deberá considerar la capacitación (cursos, seminarios y/o talleres) en materia de integridad, incluyendo el correspondiente Código de Ética y Reglas de Integridad, además de las directrices para prevenir conflictos de intereses.

**II. Mecanismo de Difusión.**

- a) Compartir a las y los servidores públicos de nuevo ingreso para su conocimiento y aplicación, el Código de Ética y las Reglas de Integridad, así como, las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- b) Periódicamente, incluir dentro de las comunicaciones institucionales, información para el cumplimiento sobre el contenido del Código de Ética y las Reglas de Integridad, además de las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- c) Incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de difusión de casos de éxito y buenas prácticas realizadas por otras Instituciones públicas o privadas.

**CAPÍTULO VI**

**De la Aplicación y Cumplimiento del Código de Ética y las Reglas de Integridad.**

**Artículo 12.** El Órgano Interno de Control vigilará la observancia, aplicación y cumplimiento del presente Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**Artículo 13.** El Órgano Interno de Control regulará la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**TRANSITORIOS**

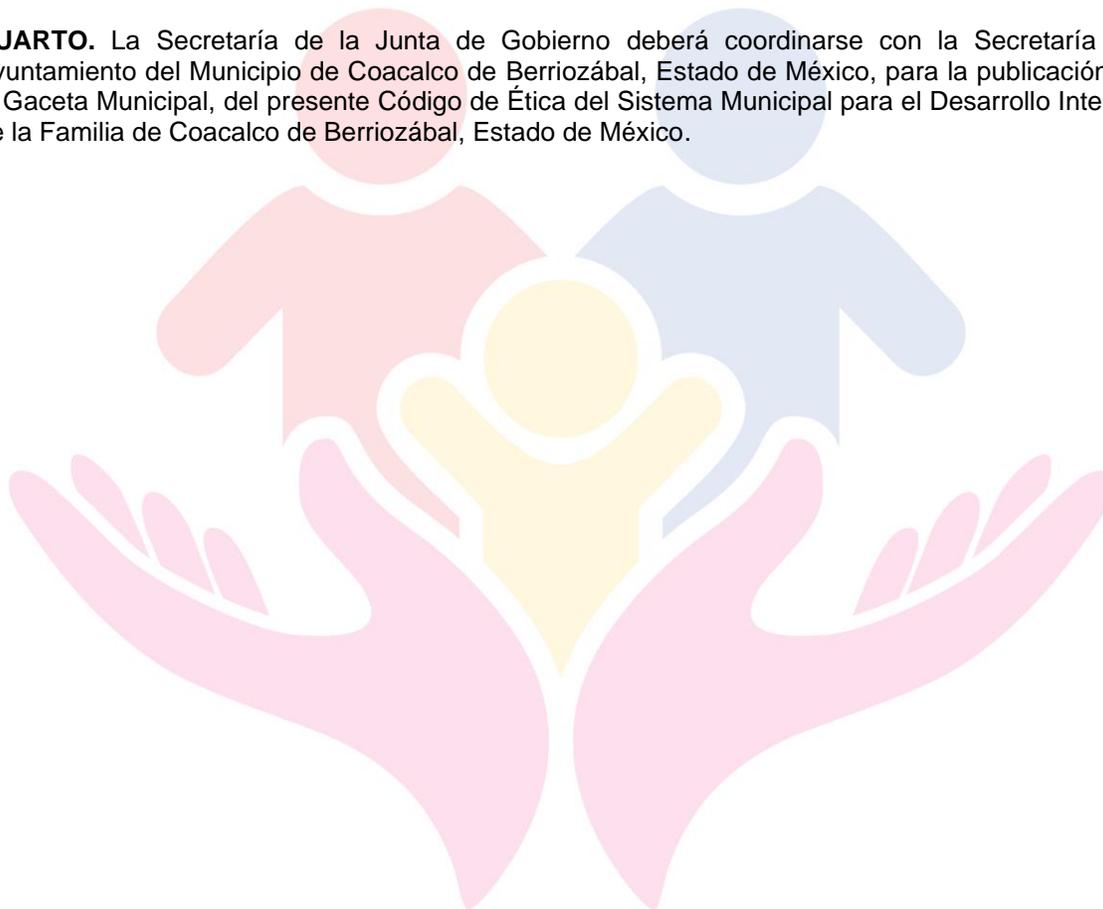
**PRIMERO.** El presente Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

**SEGUNDO.** Se emite el Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en cumplimiento al Lineamiento Décimo Tercero y Transitorio Segundo de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 12 de octubre de 2018.

**TERCERO.** Se abroga el Código de Ética y Conducta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 31 de mayo del 2022; así como, otras disposiciones que se opongan al presente Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**CUARTO.** La Secretaría de la Junta de Gobierno deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para la publicación en la Gaceta Municipal, del presente Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.





2022-2024  
**DIF COACALCO**  
*— experiencia y resultados para tu familia —*

GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024  
**COACALCO**  
*— experiencia y resultados que se notan —*



# CÓDIGO DE CONDUCTA

**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de  
Coacalco de Berriozábal, Estado de México.**

**2024**

*— experiencia y resultados para tu familia —*

## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| <b>PRESENTACIÓN</b> .....   | 3  |
| <b>CONSIDERANDOS</b> .....  | 4  |
| <b>CAPÍTULO I</b> .....   | 5  |
| Disposiciones Generales .....   | 5  |
| <b>CAPÍTULO II</b> .....  | 6  |
| De los Principios que rigen el Servicio Público .....                             | 6  |
| <b>CAPÍTULO III</b> .....   | 6  |
| De los Valores del Servicio Público .....   | 6  |
| <b>CAPÍTULO IV</b> .....  | 7  |
| De las Reglas de Integridad .....   | 7  |
| <b>CAPÍTULO V</b> .....   | 7  |
| De la Aplicación de los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad ..... | 7  |
| <b>CAPÍTULO VI</b> .....  | 17 |
| De la Conducta y Deberes del Servidor Público .....                               | 17 |
| <b>CAPÍTULO VII</b> .....   | 18 |
| De los Deberes e Impedimentos Éticos del Servidor Público .....                   | 18 |
| <b>CAPÍTULO VIII</b> .....  | 19 |
| Incentivos y Reconocimientos .....  | 19 |
| <b>CAPÍTULO IX</b> .....  | 19 |
| Del Incumplimiento .....  | 19 |
| <b>CAPÍTULO X</b> .....   | 19 |
| De las Disposiciones Finales .....  | 19 |
| <b>TRANSITORIOS</b> .....   | 20 |

## PRESENTACIÓN

El Código de Conducta tiene como propósito especificar de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en nuestro Código de Ética que fue aprobado por unanimidad en el segundo punto del orden del día de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 17 de mayo de 2024.

En ese contexto, se describen diversos tipos de comportamiento que debemos observar ante situaciones que pudiéramos enfrentar en el desempeño de nuestros empleos, cargos o comisiones en el servicio público del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismos que están alineados a los principios de competencia por mérito, disciplina, economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se establecen como rectores que rigen el servicio público y que se encuentran definidos en el Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

El Código de Conducta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, describe las diligencias y el actuar de manera legal que permiten reforzar el criterio y sensibilidad en relación a la forma en la que nos conducimos; es decir, se instaura la forma en la que las y los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad referidos en el Código de Ética de este Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, de conformidad con los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 12 de octubre de 2018.

En suma, el presente Código de Conducta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, es un marco de referencia para las personas de reingreso o nuevo ingreso a las áreas administrativas de este Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, a fin de obtener como resultado, una conducta digna.

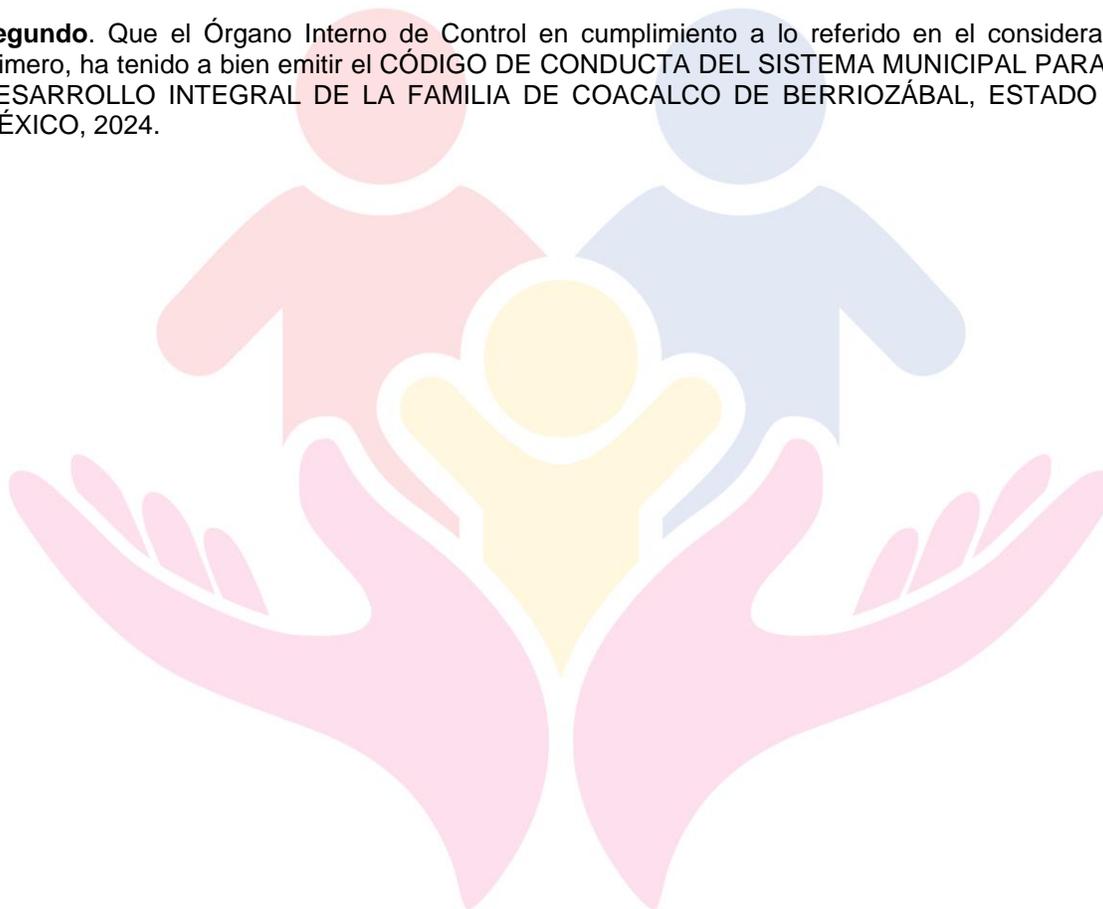
**Lic. Edson Dagoberto Terán Aguilar**  
*Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.*

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

## CONSIDERANDOS

**Primero.** Que para la aplicación del Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, aprobado en el segundo punto de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 17 de mayo de 2024, este Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, previa aprobación del Órgano Interno de Control, emitirá el Código de Conducta de conformidad con el lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 12 de octubre de 2018.

**Segundo.** Que el Órgano Interno de Control en cumplimiento a lo referido en el considerando primero, ha tenido a bien emitir el CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, 2024.



## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Código de Conducta es de obligado cumplimiento, observancia y aplicación general en cualquier lugar, circunstancia o contexto en que las y los servidores públicos desempeñen alguna función oficial o sus actuaciones estén vinculadas al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con el fin de garantizar que actúen con dignidad y eviten conflictos de interés en el servicio público de este Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social.

**Artículo 2.** El objeto del Código de Conducta es establecer la forma en que se aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**Artículo 3.** El contenido del presente Código de Conducta deberá ser cumplido por las y los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en el marco de sus atribuciones, funciones y responsabilidades, ya que es la base de actuación de todo el personal que labora en este Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social y que se compromete a practicar voluntariamente una conducta ética y profesional, a fin de preservar la integridad del desempeño particular y general de todos los que colaboramos en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**Artículo 4.** Para los efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta.** Instrumento que especifica de manera puntual y concreta la forma en que las y los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de este Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social.
- II. **Código de Ética.** Instrumento que establece los parámetros generales de valores y actuación, que regulan el comportamiento de las y los Servidores Públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
- III. **Ética.** Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en su actuar en la administración pública de este Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
- IV. **Lineamientos.** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. **Órgano.** Órgano Interno de Control.
- VI. **Principios Rectores.** A los principios de competencia por mérito, disciplina, economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.
- VII. **Reglas de Integridad.** A las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las y los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

- VIII. **Servidora o Servidor Público.** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, de forma permanente o eventual, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran durante el desempeño de sus respectivas obligaciones, atribuciones y funciones en cada una de las áreas administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
- IX. **Unidades Administrativas.** Son todas las áreas, Dirección General, Tesorería, Órgano Interno de Control, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Subdirecciones, Coordinaciones, Unidades, Secretaría Técnica, Enlaces Administrativos y Departamentos, de conformidad con la estructura orgánica que establece el Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal No. 95 de fecha 15 de febrero de 2024.
- X. **Valores.** Son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación que influyen en el juicio moral del individuo al tomar decisiones.

## CAPÍTULO II

### De los Principios que rigen el Servicio Público

**Artículo 5.** Los principios rectores del servicio público son de observancia general para las y los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismos que se enlistan a continuación:

- I. Competencia por Mérito.
- II. Disciplina.
- III. Economía.
- IV. Eficacia.
- V. Eficiencia.
- VI. Equidad.
- VII. Honradez.
- VIII. Imparcialidad.
- IX. Integridad.
- X. Lealtad.
- XI. Legalidad.
- XII. Objetividad.
- XIII. Profesionalismo.
- XIV. Rendición de Cuentas.
- XV. Transparencia.

## CAPÍTULO III

### De los Valores del Servicio Público

**Artículo 6.** Los valores contenidos en el Código de Ética y que las y los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- I. Cooperación.
- II. Entorno Cultural y Ecológico.
- III. Equidad de Género.
- IV. Igualdad y No Discriminación.

- V. Interés Público.
- VI. Liderazgo.
- VII. Respeto.
- VIII. Respeto a los Derechos Humanos.

## CAPÍTULO IV

### De las Reglas de Integridad

**Artículo 7.-** Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética y que las y los Servidores Públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son las siguientes:

- I. Actuación Pública.
- II. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.
- III. Comportamiento Digno.
- IV. Contrataciones Públicas.
- V. Control Interno.
- VI. Cooperación con la Integridad.
- VII. Desempeño Permanente con Integridad.
- VIII. Información Pública.
- IX. Procedimiento Administrativo.
- X. Procesos de Evaluación.
- XI. Programas Gubernamentales.
- XII. Recursos Humanos.
- XIII. Trámites y Servicios.

## CAPÍTULO V

### De la Aplicación de los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad

**Artículo 8.-** Las y los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, por lo que en el presente Código de Conducta se establece los criterios a observar para desempeñar el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en un sentido ético.

#### I. Actuación Pública.

La o el Servidor Público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación basada en los principios de disciplina, economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia, así como, en los valores de cooperación, equidad de género, igualdad y no discriminación, interés público y respeto a los derechos humanos.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

- c) Favorecer o ayudar a otras personas, empresas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo cargo o comisión para beneficio personal o de terceros;
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o ciudadanos en general;
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de las instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o conflicto de interés;
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;
- o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad;
- p) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales;
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la concesión de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales;
- r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y
- s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

## **II. Administración de bienes muebles e inmuebles.**

La o el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos basados en los principios de eficiencia, honradez, legalidad y transparencia, así como, del valor de cooperación para satisfacer los objetivos a los están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes cuando éstos sigan siendo útiles;
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar fuera de la normativa establecida por la entidad en que labore;
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable; y
- i) Disponer de los bienes y de los demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

## **III. Comportamiento Digno.**

La o el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conducirá en forma digna, adoptando comportamientos adecuados, evitando utilizar lenguaje irrespetuoso y realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el servicio público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar un trato irrespetuoso e inadecuado a toda persona con la que, con motivo de empleo, cargo o comisión tenga relación dentro del horario laboral;
- b) Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas;

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- c) Evitar realizar acciones de agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos;
- d) Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona;
- e) Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honorabilidad o dignidad; y
- f) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.

#### IV. Contrataciones Públicas.

La o el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas, se conduce basado en los principios de imparcialidad, legalidad, profesionalismo y transparencia para garantizar las mejores condiciones para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social y, en su caso, en el Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México;
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representan ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación;

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores o prestadores de servicios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
- l) Reunirse con licitantes, proveedores o prestadores de servicios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
- m) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas; y
- n) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado de parentesco, de contratos gubernamentales relacionados con la entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

#### **V. Control Interno.**

La o el servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión participa en los procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, basándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deben conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta;
- i) Dejar de implementar, y en su caso, de adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés:

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las y los servidores públicos; y
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes.

## **VI. Cooperación con la Integridad.**

La o el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión coopera con la entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios de equidad, honradez, imparcialidad, integridad, legalidad, profesionalismo y transparencia; así como, de los valores de cooperación, igualdad y no discriminación y, respeto, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servidor público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

## **VII. Desempeño permanente con integridad.**

La o el servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión conduce su actuación basada en los principios de imparcialidad, integridad, legalidad, objetividad y transparencia; así como, de los valores de cooperación y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos;
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras u otros servidores públicos como a toda persona en general;
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeras o compañeros de trabajo o personal subordinado;
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés;
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros;
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la entidad que labore;
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles;
- l) Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas;
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

#### **VIII. Información pública.**

La o el servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación basada en el principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública;
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, a pesar de no contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los institucionales;
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo o comisión;

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto; y
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

#### **IX. Procedimiento Administrativo.**

La o el servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de honradez, imparcialidad, integridad, legalidad, profesionalismo y transparencia; así como, del valor de cooperación.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
- b) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- c) Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
- d) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- e) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como, al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta; y
- f) No observar los criterios de imparcialidad, legalidad y objetividad en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como, al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

#### **X. Procesos de Evaluación.**

La o el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se basa en los principios de imparcialidad, integridad, legalidad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- b) Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

## **XI. Programas Gubernamentales.**

La o el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se sustente en los principios de equidad, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, profesionalismo y transparencia, así como, en el valor de respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado de parentesco, de programas, de subsidios o apoyos de la entidad que dirige o en la que presta sus servicios;
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en períodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas; y
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

## **XII. Recursos Humanos.**

La o el servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo o comisión, se basa en los principios de imparcialidad, legalidad, rendición de cuentas y transparencia, así como, del valor de igualdad y no discriminación.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- d) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación;
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- f) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- g) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- h) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- i) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- j) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
- k) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- l) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
- m) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servicios públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de servidor público sea contrario a lo esperado; y
- n) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

### **XIII. Trámites y Servicios.**

La o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios basado en los principios de eficiencia, imparcialidad, profesionalismo y transparencia, así como, del valor del respeto.

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan trámites y servicios;
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios; y
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio, regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

**Artículo 9.** Las y los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, independiente de lo establecido en el Código de Ética y en el Código de Conducta, no deberán demeritar ni excluir el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específicas detenten con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

## CAPÍTULO VI

### De la Conducta y Deberes del Servidor Público.

**Artículo 10.** Las y los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, deberán:

- I. Conocer, aplicar y hacer cumplir de manera estricta las leyes, reglamentos, bases normativas y demás disposiciones administrativas expedidas por el Congreso, el Cabildo y la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
- II. Buscar condiciones de competitividad en su desempeño, buscando siempre ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía.
- III. Desarrollar la capacidad de identificar y corregir las fallas en su desempeño, aspirando a la mejora continua que cumpla con las expectativas de la sociedad.
- IV. Mantener una actitud receptiva para la adquisición de conocimientos nuevos que ayuden a mejorar y reforzar sus capacidades, a enriquecer a las instituciones y a servir a la ciudadanía.
- V. Ejercer un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos.
- VI. Comunicar a las más altas instancias locales, estatales o federales cualquier incumplimiento o violación de la obligación de transparencia en la información que tiene todo servidor público.

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

- VII. Implementar estrategias de atención excelente, pronta y efectiva a las necesidades y demandas legítimas de los ciudadanos, procurando prestar servicios de calidad, que se extiendan a toda la población del Municipio sin exclusiones.
- VIII. Comportarse dentro y fuera de la institución demostrando un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos sin privilegios por el desempeño de su cargo.

## **CAPÍTULO VII**

### **De los Deberes e Impedimentos Éticos del Servidor Público**

**Artículo 11.** Sin perjuicio de las prohibiciones de orden jurídico que para casos particulares se establezcan en las leyes y reglamentos, regirán para las y los servidores públicos, los implementos de órdenes éticos y morales contenidos en este capítulo, por lo que las y los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, No deberán:

- I. Utilizar el gafete oficial expedido por el Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social para algún fin personal, de lucro, o en beneficio o perjuicio de terceros.
- II. Solicitar o recibir ningún tipo de favor o gratificación a cambio de agilizar o detener un trámite que esté en el marco del desempeño de sus funciones.
- III. Utilizar su posición o cargo público para amenazar o influir en los demás servidores públicos para beneficiar o perjudicar en un trámite o decisión a una persona o grupo.

**Artículo 12.** La o el servidor público dentro de su Jornada Laboral, deberá:

- I. Respetar la jornada laboral que tenga establecida para su función, evitando hacer uso de este tiempo para realizar tareas personales u otros diferentes a sus deberes y responsabilidad.
- II. Abstenerse de exhortar o solicitar a otros servidores para hacer uso del tiempo de la jornada laboral para fines distintos al desempeño de sus funciones o encomiendas.
- III. Proteger y mantener en buen estado los bienes de propiedad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sobre todo aquellos que estén bajo su resguardo y cuidado.
- IV. Hacer uso racional y eficiente de los bienes de que dispone para realizar sus funciones o encargos, lo que implica evitar gastos innecesarios, despido o abuso.
- V. Conducirse con cortesía, respeto y buen trato con sus compañeros de trabajo y, en especial, con el público, evitando y procurando la erradicación de cualquier tipo de discriminación y abuso.
- VI. Reportar cualquier situación que amenace la seguridad del lugar donde labora o ponga en peligro la integridad física de las personas.
- VII. Abstener de presentarse a laborar con una imagen indecorosa o bajo efectos del alcohol o cualquier sustancia ilícita.

## CAPÍTULO VIII

### Incentivos y Reconocimientos

**Artículo 13.** El desempeño de las y los servidores públicos se ajustará a los principios, conductas y normas del presente Código de Conducta y será valorada por el servicio prestado por éstos.

**Artículo 14.** Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimientos a las y los servidores públicos:

- I. La Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
- II. El Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**Artículo 15.** En el recinto que se acuerde, se realizará el reconocimiento público a las y los servidores públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código de Conducta, según los valores y conductas, que se consideren importantes y característicos de las actividades que realiza el área al que se encuentre adscrito el servidor público destacado.

## CAPÍTULO IX

### Del Incumplimiento

**Artículo 16.** El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este, será valorado por el Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**Artículo 17.** Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código de Conducta, en todos los casos se deberá realizar oficio de extrañamiento, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el que se deberá registrar en el expediente laboral del servidor público, una vez que sea ejecutable.

**Artículo 18.** En el supuesto de que la o el servidor público se le atribuya oficio de extrañamiento, tendrá un período de tres días hábiles, contados a partir de que tenga conocimiento, para realizar oficio de inconformidad en contra del Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en el que dé sus argumentos por el que no es atribuible el extrañamiento.

**Artículo 19.** El Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, una vez recepcionado oficio de inconformidad, tendrá un período de tres días hábiles para resolver si es justificable emitir el oficio de extrañamiento.

## CAPÍTULO X

### De las Disposiciones Finales

**Artículo 20.** El Órgano Interno de Control será el competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

**Artículo 21.** Las y los servidores públicos, al inicio de su encargo, empleo o comisión deberán suscribir una carta compromiso donde se comprometen a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los valores establecidos en el presente Código de Conducta

**Artículo 22.** Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Coordinación de Recursos Humanos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**Artículo 23.** El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, el titular de cada área administrativa, como responsable del desempeño de las y los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código de Conducta.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Código de Conducta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se emite el Código de Conducta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en cumplimiento al Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 12 de octubre de 2018.

**TERCERO.** Se abroga el Código de Ética y Conducta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 31 de mayo del 2022; así como, otras disposiciones que se opongan al presente Código de Conducta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**CUARTO.** La Secretaría de la Junta de Gobierno deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para la publicación en la Gaceta Municipal, del presente Código de Conducta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.